

RAD. 11001310300420220021000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho para proveer lo que en derecho corresponde, se dispone:

1.- Acredítese por la actora el diligenciamiento de los oficios que obran en el pdf. 018, pues notese que aun no han sido retirados.

2.- Para los fines pertinentes tengase en cuenta que el demandado, se notificó conforme a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., según las constancias que militan en el pdf. 20, sin que en la oportunidad se pronunciara sobre la presente demanda.

3.- ACEPTASE la sustitución del poder del Dr. CARLOS ANDRÉS PARRA ARIZA a la Dra. GINNA VANESSA RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, quien fungirá como apoderada de la actora, en los términos y para los efectos del memorial arrimado en el pdf. 21.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

